

VIEDMA, 28 DE AGOSTO DE 2012

VISTO:

El expediente N° 144274-EDU-12 del registro de Consejo Provincial de Educación - Ministerio de Educación y el Acta Paritaria de fecha 16 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente se tramitan actuaciones referidas a la aplicación de la Ley 4542;

Que a los efectos de cumplir el acuerdo del Acta Paritaria del 16 de agosto de 2012, se dictó la Resolución N° 2491/12;

Que se han recibido diversas presentaciones y consultas indicando que la citada resolución no resulta clara, siendo materia de diversas interpretaciones;

Que la Dirección de personal realizó observaciones y propuso correcciones;

Que resulta necesario modificar el Artículo 9° de la Resolución N° 233/98 para establecer que la licencia por maternidad es de 180 días;

Que así mismo debe incorporarse a la Resolución N° 233/98, un Artículo 9° bis que determine que la franquicia por lactancia para las trabajadoras de Educación es de 30 días, sumándose a los 180 días de maternidad;

Que en virtud de ello resulta aconsejable dejar sin efecto la Resolución N° 2491/12;

Que es voluntad de este Consejo asegurar el cumplimiento estricto de los Acuerdos Paritarios;

Que así mismo se debe garantizar a las trabajadoras de la educación el efectivo el ejercicio de los derechos establecidos en la Ley 4542;

Que en consecuencia se debe proceder a dictar la norma legal que dé cumplimiento a lo acordado en Acta Paritaria de fecha 16 de agosto;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 2491/12.-

ARTICULO 2°.- SUSTITUIR el primer párrafo del Artículo 9° de la Resolución 233/98, que quedará redactado de la siguiente manera:

“El personal femenino gozará de 180 días corridos de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes”

ARTICULO 3°.- INCORPORAR en el Capítulo 4° de la Resolución 233/98, el Artículo 9° bis con el siguiente texto:

“Las docentes madres de lactantes o a las que se les haya entregado la guarda de un lactante con fines de adopción, gozarán de treinta días de licencia por lactancia. En caso de parto o guarda múltiple, se ampliará el beneficio a sesenta días. Esta licencia se sumará a los 180 días de maternidad.”

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria y Secundaria y de Disciplina, a todas las Direcciones de Educación, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a todas las supervisiones de Educación Inicial, Especial, Primaria, Adultos, Secundaria y archivar.-

RESOLUCION N° 2499
SG

José Luis MARTINEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General